

RAD. 110013103004202400016

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C., NUEVE
(09) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Revisados los argumentos expuestos por el apoderado de la actora, así como la trazabilidad de los correos de los que se permite establecer la fecha de presentación de la demanda, y sin que se sea menester proveer como recurso, se dispone:

1.- Dejar sin valor ni efecto el auto de fecha 28 de febrero de 2024 – pdf. 09-.

2.- Se **inadmite** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

2.1.- Arrímese certificado de SIRNA donde el correo señalado por el apoderado coincida con el allá inscrito, artículo 5 de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

